



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel. 54-0387-425521  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 11 NOV 2010

Expediente N° 4.585/06.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Plan de Estudios de la Carrera de Posgrado de ESPECIALIDAD EN ESTUDIO DE GÉNERO, que se dicta en la FACULTAD DE HUMANIDADES, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Directora de dicha carrera solicita modificación del Plan de Estudios, aprobado por Resolución CS N° 610/06, con relación al ANEXO III – Inciso 4° - Reglamento de Trabajo Final,

Que la modificación planteada permitirá aclarar los plazos con los que contarán los alumnos de dicha carrera para la presentación de los Trabajos Finales, haciéndose extensivo a los estudiantes que ya tienen aprobado el tema y director del Trabajo Final.

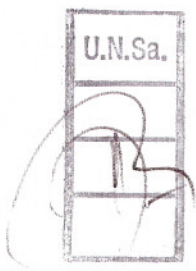
Que el Consejo Directivo de la citada Unidad Académica, mediante Resolución N° 1.070/10, avala dicha modificación y solicita al Consejo Superior proceder en consecuencia.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 308/10,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su Decimotercera Sesión Especial del 11 de noviembre de 2010)  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la solicitud de modificación del Anexo III de la Resolución CS N° 610/06 interpuesta por el CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES (Resol. N° 1.070/10), y, en consecuencia, sustituirlo por el texto que obra como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultad de Humanidades, Secretaría Académica, Dirección de Control Curricular, UAI, y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Dirección de Control Curricular a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



  
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
Secretario Consejo Superior  
Universidad Nacional de Salta

  
C. P. N. Victor Hugo CLAROS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

**ANEXO I****Reglamento del Trabajo Final**

- 1º. Durante el último cuatrimestre de cursado, el/la alumno/a podrá presentar una nota a la Dirección de la Especialidad solicitando aprobación de tema de trabajo final y proponiendo al/la Director/a.
- 2º. Dicha nota deberá ser acompañada por un proyecto de trabajo que contenga como mínimo: tema/problema a abordar, antecedentes, delimitación conceptual y metodológica, ámbito de realización (si fuese un trabajo de campo), cronograma de trabajo, otros aspectos a criterio del/la alumno/a.
- 3º. La Comisión Académica analizará la factibilidad del mismo y elevará la propuesta al Consejo Directivo para su aprobación.
- 4º. A partir de la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, de aprobación de tema, el/la Director/a de la Especialidad, el/la alumno/a contará con un plazo de un (1) año para la presentación de los tres ejemplares del Trabajo Final. Este plazo podrá prorrogarse por seis (6) meses.
- 5º. Si, cumplidos los plazos establecidos, el/la alumno/a no efectuara la presentación correspondiente, la Facultad dará por concluidas las actuaciones y deberá iniciar los trámites nuevamente.
- 6º. Una vez aprobado por el director/a, el trabajo final deberá ser presentado mediante nota del alumno/a con aval del Director/a, a la Dirección de la Especialidad, a través de Mesa de Entradas de la Facultad en (3) ejemplares. Cada ejemplar deberá estar firmado por el/la alumno/a y el/la Director/a.
- 7º. A partir de la fecha de presentación del informe, la Dirección de la Especialidad tendrá un plazo de (10) días para elevar al Consejo Directivo la propuesta de conformación del Tribunal Evaluador.
- 8º. El Consejo Directivo, en un plazo no mayor de quince (15) días, emitirá la resolución de conformación del Tribunal, el que quedará constituido por tres miembros titulares más el/la Director/a y tres suplentes. Uno de los miembros titulares asumirá la función de Presidente para los efectos formales del proceso.
- 9º. El/la Director/a podrá formar parte del Tribunal, participar de las deliberaciones y de la defensa, con voz pero sin voto.
- 10º. Una vez publicada la Resolución, el alumno/a dispondrá de tres días hábiles para recusar, con causas fundadas, a uno o más miembros del Tribunal. La recusación será resuelta por el Consejo Directivo.
- 11º. Los miembros del Tribunal serán notificados dentro de las 48 horas subsiguientes y se les entregará un ejemplar del Trabajo Final. A partir del momento de dicha notificación tendrán un plazo no mayor de 30 días para informar respecto a los resultados de la evaluación.
- 12º. Cada miembro del Tribunal deberá elevar un informe de evaluación en el que dé cuenta de su apreciación respecto de los aspectos teóricos y metodológicos del trabajo. Para la evaluación se tendrán en cuenta, principalmente, las siguientes cuestiones: relevancia del tema/problema, rigor teórico y metodológico en su abordaje y desarrollo, carácter innovador de la propuesta, entre otros.
- 13º. El Trabajo Final podrá ser aprobado, observado o rechazado mediante voto individual y fundado de los tres miembros del Tribunal. Si hubiera observaciones, las mismas serán formuladas por escrito.
- 14º. En el caso de que no mediaren observaciones ni rechazos, se propondrá la fecha para la defensa en un plazo no mayor de 15 días.
- 15º. En el caso de que el Trabajo fuera observado, el/la alumno/a dispondrá de un plazo no mayor de 60 días para realizar las modificaciones, conforme con las observaciones realizadas o fundamentar su posición mediante un anexo al trabajo. El incumplimiento en la presentación de la respuesta a las observaciones, salvo causas debidamente fundamentadas, significará el reinicio del trámite.
- 16º. A partir de la presentación de las respuestas a las observaciones, el Tribunal deberá expedirse en un plazo no mayor de 10 días. Si las correcciones no satisfacen al Tribunal podrá darse al/la alumno/a un nuevo plazo no mayor de 30 días para que responda. De persistir la dificultad, se darán por concluidas las actuaciones y el/la alumno/a deberá iniciar una nueva presentación.
- 17º. Una vez aprobado el Informe de Trabajo Final se procederá a la defensa oral, que consistirá en la exposición del trabajo por parte del/de la alumno/a, quien podrá ser interrogado por los miembros del Tribunal para aclarar o ampliar conceptos, aspectos metodológicos y/o puntos de vista personales sobre la cuestión.
- 18º. Concluida la defensa oral se calificará al/la alumno/a, según la escala propuesta en el proyecto, con una sola nota tanto el trabajo escrito como la defensa oral. A tal efecto se labrará un acta (incluyendo comentarios sobre el trabajo) que se asentará en el libro de Trabajos Finales de la Facultad.
- 19º. Si el/la alumno/a resultara aplazado en la defensa oral, se concederá un plazo no mayor de 60 días para una nueva defensa. Si no se presentara o no la aprobara, deberá iniciar el trámite nuevamente.
- 20º. Una vez aprobada la defensa oral, uno de los ejemplares del Trabajo se remitirá a la Biblioteca de la Facultad, los otros serán devueltos al/la alumno/a.

*CLAU*  
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
Secretario Consejo Superior  
Universidad Nacional de Salta

*W*  
C. P. N. Víctor Hugo CLAROS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta